



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior señala como derechos de las y los estudiantes que integran el sistema de educación superior el acceso, la movilidad, la permanencia, el egreso y la titulación sin discriminación conforme sus méritos académicos;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VINCOP-2021-417-OF, de fecha 07 de octubre de 2021, la Comisión conformada mediante Resolución nro. 442/2021, adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de su informe indica lo siguiente:



P á g



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444/2021

- Las asignaturas que constituyen la estructura de las carreras rediseñadas, distribuyen su carga horaria en cinco componentes: Contacto con el docente (CD), Práctico Experimental (PE), Componente Autónomo (AU), Práctica Laboral (PL) y Servicio Comunitario (SC). De estos componentes, la suma de las horas registradas en CD y PE divididas para la cantidad de semanas clase de un PAO (16 en todas las carreras, excepto medicina y ciencias médicas que registran 18), permite el cálculo de la carga semanal del docente y por consiguiente el registro de asistencia estudiantil a escenarios áulicos.
- El cumplimiento de las horas registradas en los componente PL y/o SC por parte de los estudiantes y que se ejecutan en los escenarios de práctica y/o servicio comunitario son controladas desde los registros que para el efecto han sido diseñados desde el VINCOPP a las carreras.
- En un control ejecutado en las asignaturas con carga horaria exclusiva o no en PL y SC, se detectó un registro excesivo de horas en el registro de asistencia, ocasionado por la consideración de los componentes de práctica laboral y de servicio comunitario. Se procedió a detectar cada caso y a depurar en el segundo parcial, ya que el primer parcial a la fecha se encontraba registrado. Del total de casos, 13 no pudieron resolverse debido a que el sistema cerró la posibilidad de registro de actas de calificación 2021 I - parcial 2 el 30 de septiembre 2021, 23:59.

Ante lo expuesto y con el fin de resolver la totalidad de los casos detectados y considerando que para que el proceso de matrícula 2021 II se realice con normalidad, se solicita:

1. Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la parametrización en el SUTMACH que permita el registro de las actas pendientes para docentes titulares del PAO 2021 I hasta el 12 de octubre del 2021, 23:59.
2. Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la activación de las credenciales a los docentes no titulares en aparato de lo dispuesto en los respectivos contratos de servicios ocasionales docentes, cláusula tercera: OBLIGACIONES, literales c), g) y h), que permita el registro de actas de calificación pendientes PAO 2021 I, hasta el 12 de octubre del 2021, 23:59.
3. Para el caso de las asignaturas que consideraron en el registro de asistencias la carga horaria de PL y SC como lectivas, se permita mantener dichos registros para la emisión de las correspondientes actas de calificación, en correspondencia con los distributivos y horarios PAO 2021-I aprobados por Consejo Universitario (Anexo Listado).

Lo que elevamos para conocimiento y aprobación, con el propósito de efectuar el cierre de la gestión académica 2021-I, e iniciar proceso de matrícula del estamento estudiantil para el PAO 2021-II (...)"

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2021-0405-OF, de fecha 07 de octubre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, pone en conocimiento del Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, lo siguiente:





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444/2021

"(...) En reunión virtual realizada el día de hoy entre las 9h30 y 11H45, luego de las deliberaciones sobre el tema objeto de la reunión, se llegó a las conclusiones que constan en el oficio No UTMACH-VINCOP-417-OF, de fecha 07 de octubre d,e 2021, mismo que físicamente ha sido suscrito por la Ing. Katherine Guevara, Ing. Oscar Riofrío y la suscrita; y, de manera electrónica por la Dra. Melissa Calle, por encontrarse fuera de la ciudad en estos momentos.

Es importante señalar que el Soc. Iván Gordillo, Director de VINCOP, estuvo presente los primeros minutos en la reunión, pero por tener que estar presente en una sesión de trabajo de la Comisión de Vinculación, previamente convocada, se retiró de la reunión; por ello, no legaliza el presente documento.

Por lo tanto, señor Rector, los miembros de la Comisión designada por el Consejo Universitario dejamos constancia del cumplimiento de la comisión y aspiramos que, con la propuesta constante en los tres puntos del documento adjunto, se pueda efectuar el cierre de la gestión académica 2021-1, e iniciar el proceso de matrícula para el PAO 2021-2 sin novedades (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0405-OF, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; y, el Oficio nro. UTMACH- VINCOP-2021-0417-OF, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito por la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario nro. 442/2021, de manera conjunta con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-0405-OF, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH; y, el Oficio nro. UTMACH- VINCOP-2021-0417-OF, de fecha 07 de octubre de 2021, suscrito por la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario nro. 442/2021.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la parametrización en el SIUTMACH que permita el registro de las actas pendientes para docentes titulares del PAO 2021 I, hasta el 12 de octubre del 2021, 23:59. *f*





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 444/2021

Artículo 3.- Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la activación de las credenciales a los docentes no titulares en amparo de lo dispuesto en los respectivos contratos de servicios ocasionales docentes, cláusula tercera: OBLIGACIONES, literales c), g) y h), que permita el registro de actas de calificación pendientes PAO 2021 I, hasta el 12 de octubre del 2021, 23:59.

Artículo 4.- Para el caso de las asignaturas que consideraron en el registro de asistencias la carga horaria de PL y SC como lectivas, se permita mantener dichos registros para la emisión de las correspondientes actas de calificación, en correspondencia con los distributivos y horarios PAO 2021-I aprobados por Consejo Universitario, conforme el listado anexo a la presente resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Séptima.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las Facultades que pertenecen a la UTMACH.

Octava.- Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Facultades que integran la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 08 de octubre de 2021.
Machala, 11 de octubre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

